

Decreto N° 4786, que nombra al Dr. Oscar Guaroa Ginebra Henríquez Delegado de la República en la II Reunión del Comité de Comercio y en el VIII Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina, en Panamá. G. O. N° 8361, del 20 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4786.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Oscar Guaroa Ginebra Henríquez, Subsecretario de Estado de Banca, queda nombrado Delegado de la República en la II Reunión del Comité de Comercio y en el VIII Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina que se celebrará en Panamá, en el presente mes de mayo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4787, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado a los señores Juan Antonio Cordero García y Marcelino Antonio Luna Gil. G. O. N° 8362, del 23 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4787

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942 sobre Exequátur de Profesionales; y la Ley N° 4959 de fecha 19 de julio de 1958;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer la profesión de Contador Público Autorizado en

todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Juan Antonio Cordero García; y
- b) Al señor Marcelino Antonio Luna Gil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y nueve; Años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4788, que jubila con pensión del Estado a los señores Dr. Alcides Veloz y Sergio Herrera.

G. O. N° 8362, del 23 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4788

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido preparadas y tramitadas de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Alcides Veloz, una pensión de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales; y
- b) Al señor Sergio Herrera, una pensión de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.